

REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPACIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000508160000000000 y 2581700000000005078-0000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 17 de diciembre de 2020, la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, expidió la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 en la modalidad de obra nueva para la SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO MUSEO AEROSPACIAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA, en los predios identificados con números catastrales 258170000000050816000 y 258170000000050780000 y folios de matrículas inmobiliarias números 176-159414 y 176-158152, predios denominados "Lote Motas FAC" y "Lote Merfeld FAC" respectivamente, en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 22 de diciembre de 2020, por un término de treinta y seis (36) meses.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25817-2-22-0017 del 05 de diciembre de 2022, expedido por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, se realizó el cambio de parcelador y/o constructor responsable de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, designando tal calidad al Ingeniero Civil CARLOS ANDRES RIAÑO CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.020.748.014 y portador de la matrícula profesional No. 25202-260876CND.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25817-2-23-0033 del 06 de octubre del año 2023, el Curador Urbano No. 2 del municipio de Tocancipá, Arquitecto DIEGO RAMÍREZ VARGAS, otorgó prórroga por el termino de doce (12) meses a la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada

REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2^{da}25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPAZIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 25817000000000005078-0000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

mediante la Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020, extendiendo su vigencia hasta el día 22 de diciembre de 2024.

4. Que el día 23 de diciembre de 2024 mediante radicación 25817-2-24-0037, ante la oficina del Curador Urbano No 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, el Mayor General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA, identificado con C.C. No. 80.412.972, en su condición de SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS AL COMANDO DE FUERZA AÉREA COLOMBIANA – SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR, COMO SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR con N.I.T 899.999.102-2, en calidad de propietario, solicito para los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, la revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220, expedida el 17 de diciembre de 2020.
5. Que dentro del trámite los interesados solicitaron el cambio del parcelador y constructor responsable de las obras, designando como nuevo parcelador y constructor responsable al Ingeniero Civil CARLOS HERNANDO BARRETO BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.271.748 y matrícula profesional No. 25202-38501CND, quien acepta tal designación y suscribe para el efecto una certificación bajo la gravedad de juramento del avance de las obras de construcción en un 86.47% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces y del 100 % de las obras de parcelación mediante cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación solicitada.
6. Que una vez verificado los documentos aportados con dicha solicitud, se evidenció que se necesitaban documentos adicionales para resolver el trámite, por lo tanto, se expidió Oficio No. CU2T-0007 del 08 de enero de 2025, requiriendo al solicitante los documentos pertinentes.
7. Que el día 05 de marzo de 2025, los interesados adjuntaron los documentos solicitados a través del Oficio No. CU2T-0007 del 08 de enero de 2025, expedido por este Despacho.
8. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto 074 de 2025 dispone:

REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPACIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 25817000000000005078-0000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (Subrayado fuera de texto).
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la modificación de

Página 3 | 6

REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2²25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPAZIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 25817000000000005078-0000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar el trámite de citación a vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

(...)

PARÁGRAFO 3. Las prórrogas de licencias urbanísticas o de sus revalidaciones no serán objeto de acta de observaciones o correcciones.

PARÁGRAFO 4 TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

PARÁGRAFO 5 TRANSITORIO. Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente a partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento."

9. Que la solicitud de Revalidación ha sido formulada dentro del término establecido y cumpliendo con los requisitos a la norma citada.
10. Que la presente Revalidación de Licencia de Parcelación y Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REVALIDAR por un término de treinta y seis (36) meses, la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento otorgada mediante la Resolución No. 220 del 17 de

REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPACIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 258170000000000050780000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPACIAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 258170000000000050780000000000, respectivamente, en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, la cual podrá se objetó de prórroga por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: El inicio del término de la presente Revalidación de licencia se entenderá contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

ARTÍCULO 2º: Modificar la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento otorgada mediante la Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en el sentido de aceptar la designación como nuevo parcelador y constructor responsable al Ingeniero Civil CARLOS HERNANDO BARRETO BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.271.748 y matrícula profesional No. 25202-38501CND.

ARTÍCULO 3º: Los demás aspectos de la Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, no es objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo

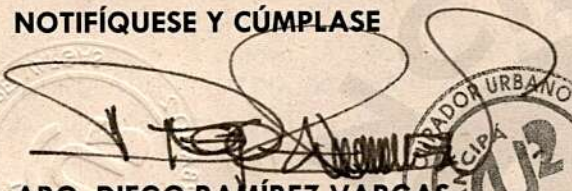
REFERENCIA: 25817-2-24-0037.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2^a25-0008** DE 06 MAR 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación, Construcción y Cerramiento Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020 en la modalidad de obra nueva, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Segunda Etapa del Proyecto MUSEO AEROSPACIAL FUERZA ÁREA COLOMBIANA, localizado en los predios LO MOTAS FAC, LOTE MERFELD FAC, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 176-159414, 176-158152, números catastrales 258170000000000050816000000000 y 25817000000000005078-0000000000, respectivamente, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 10 MAR 2025